



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL CAMPO

NÚM. REG. ENTIDAD LOCAL: 01130150

Plaza Mayor, 1- Almodóvar del Campo- 13580- (Ciudad Real)- Tel.: 926 483 123 Fax: 926 46 42 25 email:secretaria@almodovardelcampo.es

REFERENCIA:

Secretaría.

Expediente nº: S/285/2022

Informe insuficiencia de medios

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario

Asunto: Licitación del servicio Plan Corresponsables

Documento firmado por: La Concejala Delegada de Igualdad

INFORME DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad de regular y gestionar la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Almodóvar del Campo para el desarrollo de acciones incluidas en el Plan Corresponsables, nueva política pública al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y su art.14 que establece que corresponde a los poderes públicos el establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y de los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia.

Visto el Decreto 52/2022, de 21 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvención a los municipios para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, serán subvencionables las actuaciones que se ajusten al decreto y que se realicen en el periodo comprendido entre el 24 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.

PRIMERO. Insuficiencia de capacidad y gestión:

Al tratarse de un programa nuevo y temporal, el Ayuntamiento no dispone en la actualidad de la suficiente capacidad para la implantación y gestión de una nueva política pública en el sector de los cuidados y dada la premura de su tiempo de ejecución no puede disponer de los recursos necesarios en el plazo de ejecución de las acciones

SEGUNDO. Insuficiencia de medios personales para el desarrollo del programa:

Por un lado el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo no cuenta con el personal necesario para la implantación, la tramitación de los expedientes y la coordinación de todas las gestiones necesarias para la puesta en funcionamiento y el desarrollo del servicio por medios propios.

Por otro lado no tiene en su plantilla el perfil profesional necesario para atender los trabajos que exige y requiere este servicio de cuidado de menores, al tratarse de funciones específicas y concretas, que sólo se puedan prestar por personal especializado, y la orden que regula la subvención así lo determina.

TERCERO. El beneficio de externalizar la prestación del servicio:

El beneficio de externalizar la prestación del servicio reside en la garantía de que en el más breve plazo se dispondrá de un proyecto completo desarrollado y elaborado por un equipo multidisciplinar de profesionales expertos en este tipo de servicios,

siendo muy importante la experiencia de una empresa especializada en el sector de los cuidados para la implantación y gestión de este tipo de programas y que pueda garantizar el desarrollo de las actuaciones en el periodo establecido.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

QUINTO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el art. 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Almodóvar del Campo a 03 de agosto de 2022

La Concejala Delgada de Educación, Mujer,
Igualdad y Atención a Discapacitados



Fdo.: Yolanda Molina Gutiérrez